



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PUBLICA No. 019 de 2017

OBJETO: "ADQUIRIR EQUIPOS, LICENCIAS Y ELEMENTOS QUE PERMITAN DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO, IMPLEMENTANDO MEJORAS TECNOLÓGICAS PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, MEDIANTE CUATRO COMPONENTES: NETWORKING WLAN, NETWORKING LAN, TELEFONIA IP Y BACKUP Y RECUPERACIÓN"

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR CESAR GARZÓN DE LA EMPRESA EMS INGENIERÍA Y MONTAJES S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

1.31.3 VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y 3 meses más. (Pág. 26 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad se aclare el término vigencia del contrato, además de confirmar contractualmente a qué periodo corresponde y cuál sería la función del contratista dentro del mismo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que la "vigencia del contrato" hace relación al término de duración del mismo, esto es, su ejecución y se extiende hasta su "liquidación". Una vez finalizada la ejecución del contrato, la supervisión prepara el proyecto de acta de liquidación y promueve su firma por los representantes de las partes. Durante dicho período, el contratista prestará su concurso en la revisión y complementación del proyecto de acta, aportando los soportes documentales en su poder y procediendo, llegado el momento, a la suscripción de esta, por medio de su representante.

OBSERVACIÓN No. 2

1.32.11 IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. (Pág. 28 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad sean discriminados los impuestos, descuentos y gravámenes aplicados al contrato a celebrarse, es decir, estampillas u otros con sus porcentajes y descripciones, así costear la oferta económica de la mejor forma para las partes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aprovecha para hacer claridad en relación con la carga tributaria que pesa sobre el contrato que se celebre con motivo del presente proceso de selección, para lo cual se acudirá a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones. En primer lugar, uno de los riesgos a cargo del futuro contratista está constituido por los "[c]ambios normativos, tributarios y en la tasa de cambio, en este último caso, cuando algunas o todas las operaciones que demande la ejecución del contrato deban realizarse en moneda extranjera" (Proyecto de pliegos..., cit., 15. La subraya no corresponde al texto original), con lo cual se establece de entrada que cualquier modificación en las condiciones de ejecución del contrato, en concreto, en el valor de los bienes y servicios contratados, originada en cambios tributarios, deberá ser asumida por el contratista.

Adicionalmente, el valor del contrato es "neto", esto es, abarca el IVA, según la tarifa diferencial vigente y todos los impuestos que le sean aplicables, tales como RETEICA y las estampillas de que se tratará más adelante, de ahí que se hable en el proyecto de pliegos de "Impuestos Nacionales y Distritales".

En relación con las "estampillas", el numeral 1.31.9 del proyecto de pliegos establece lo siguiente:

"1.31.9 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR" De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 del 10 de MARZO de 2002 del Concejo de Bogotá D. C., y en el Decreto 093 del 4 de mayo de 2003, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá D. C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla pro-Cultura.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, modificado por el Acuerdo Distrital 669 de 2017, del Concejo de Bogotá D.C. del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.1.31.10 GASTOS".

En el citado aparte del proyecto de pliegos se precisa, por demás, que "[s]erán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones".

También en el numeral 1.32.11 (impuestos) se establece que "EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana".

OBSERVACIÓN No. 3

3. 2.1.2.1. Carta de presentación de la propuesta La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. (Pág. 31 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad se incluya el aval o abono de un ingeniero para la propuesta a presentar, alineado esto al artículo 20 de la ley 842 de 2003 y que reza: "...PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería..."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta, toda vez que, desde el punto de vista de la capacidad para contratar, la "carta de presentación de la propuesta" debe ser suscrita por el representante legal del oferente, quien, conforme a la ley y a los estatutos, tiene la posibilidad de comprometer a quien representa. En cuanto al aval de un ingeniero, basta con que el personal que desempeñará tal profesión, en ejecución del contrato, acredite los requisitos legalmente establecidos, a saber, "estar matriculado en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin", en los términos del artículo sexto (requisitos para ejercer la profesión) de la Ley 842 de 2003, "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones".

OBSERVACIÓN No. 4

4. 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en el RUP. El oferente deberá acreditar que ha celebrado, ejecutado y liquidado (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), totalmente, tres (3) contratos en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con las siguientes condiciones: (Pág. 40 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir y/o confirmar al proponente el poder acreditar la experiencia prevista a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y evidentemente se otorgue el Aval Técnico correspondiente en los términos que se prescriban, es decir, que la filial o sucursal colombiana de una empresa extranjera pueda presentar la experiencia de su casa matriz adicionando la situación de control que se haya establecido en la Cámara de Comercio correspondiente o documento afín...

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta, bajo la consideración de que la subordinación societaria, de que tratan los artículos 260 y siguiente del Código de Comercio Colombiano, no elimina la existencia de una persona jurídica diferente en las sociedades filiales o subordinadas, como se depende de las mencionadas normas, que, para mayor claridad, se citan:

"ARTÍCULO 260. SUBORDINACIÓN. *Modificado por el art. 26, Ley 222 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:* Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

"ARTÍCULO 261. PRESUNCIONES DE SUBORDINACIÓN. *Modificado por el art. 27, Ley 222 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:* Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

2. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.

"3. Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

"PARÁGRAFO 1o. *Igualmente habrá subordinación, para todos los efectos legales, cuando el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo, sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales éstas posean más del cincuenta por ciento (50%) del capital o configure la mayoría mínima para la toma de decisiones o ejerzan influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad.*

"PARÁGRAFO 2o. *Así mismo, una sociedad se considera subordinada cuando el control sea ejercido por otra sociedad, por intermedio o con el concurso de alguna o algunas de las entidades mencionadas en el párrafo anterior".*

Así las cosas, si bien es cierto una sociedad subsidiaria o controlada está sometida al poder de decisión de la controlante, por cuanto las subsidiarias son entidades sobre las cuales la compañía posee el poder de gobernar las políticas operativas y financieras de forma que obtiene beneficios de sus actividades, infiriendo que, si bien obtienen beneficios económicos de las actividades realizadas, son dos personas jurídicas diferentes y, en consecuencia, con experiencia técnica independiente. De tal suerte, la única forma de que una sociedad filial o subordinada se beneficie de la experiencia técnica contractual de su matriz o subordinante, es que hubiese actuado con aquella bajo la figura del consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

Caso contrario es el de las "sucursales", por ejemplo, de sociedades extranjeras, las cuales, conforme al artículo 263 del Código de Comercio, carecen de personería jurídica, salvo estipulación estatutaria en contrario, las cuales, por obrar, en principio, en nombre y representación de la sociedad principal pueden hacer propia la experiencia técnica contractual de estas.

OBSERVACIÓN No. 5

ANEXOS (Pág. 76 y ss. del PPC)

Respetuosamente solicitamos sea publicada la minuta del contrato de compraventa, a fin de entregar a la aseguradora y cuantificar tanto la garantía de seriedad de oferta como la garantía contractual, esto en costo y responsabilidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La entidad no tiene inconveniente en publicar la minuta del correspondiente contrato, que vendría a ser, entonces, el anexo No. 12 de los respectivos pliegos.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR LA SEÑORA CRISTINA PEDRAZA DE LA EMPRESA NEC DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo al numeral "2.2 CAPACIDAD FINANCIERA", la Universidad requiere:

Se considerará habilitado financieramente, el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADOR	MINIMO REQUERIDO
Liquidez	≥ a 1.2 Veces
Endeudamiento	≤ al 65 %
Capital de Trabajo	≥ al 100 % del presupuesto Oficial

Solicitamos amablemente a la Entidad modificar el indicador financiero de nivel de endeudamiento solicitado en el prepliego de condiciones del proceso en referencia, de la siguiente forma:

	PrePliego	Solicitud NEC
Nivel de endeudamiento	≤ 65%	≤ 80%

Realizamos muy respetuosamente esta solicitud a la Universidad bajo los preceptos del principio de selección objetiva y con el ánimo de que se permita la participación de oferentes que cumplen con los requisitos solicitados por la Universidad y además superan los demás indicadores solicitados en el Prepliego de Condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, La universidad Distrital se mantiene en lo publicado. Lo anterior teniendo en cuenta que en los indicadores establecidos fueron resultado del estudio del sector, adicionalmente se debe garantizar que el oferente ganador tenga respaldo financiero para poder ejecutar el proyecto dado de que en este no existe anticipo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR JHON ORJUELA DE LA EMPRESA Q&C INGENIERIA

OBSERVACIÓN No. 1

En el Numeral 2.4.2.3 CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA E INSTALACIÓN se solicita:

"Para los componentes 1 y 2 la totalidad de la solución ofertada debe ser de una sola marca. No se aceptaran ofertas parciales."

Se solicita respetuosamente sea cambiado el texto anterior y se de una orientación diferente en donde los componentes de la solución 1 y 2 puedan ser de marcas diferentes ya que esto asegura incluir las mejores marcas y referencias del mercado, que cumplan al 100% y excedan en algunos casos lo requerido por la Universidad y que no generen discontinuidad en la operación de la Universidad y en el proceso de escalabilidad y desarrollo del conocimiento en cuanto al potencial de las plataformas actuales y el modelo de soporte y gestión. El argumento de estar atado a un solo fabricante no necesariamente asegura lo mejor de cada componente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación y se discriminará las marcas de equipos para cada componente, así:

*"• Para el **componente 1** la totalidad de la solución ofertada debe ser de una sola marca. No se aceptarán ofertas parciales.*

• Para el **componente 2** la totalidad de la solución ofertada debe ser de una sola marca. No se aceptarán ofertas parciales.”

OBSERVACIÓN No. 2

En el numeral 2.5.2.3. SOFTWARE DE GESTIÓN PLATAFORMA DE NETWORKING se solicita:

"Se le asignará puntos (30) puntos al proponente que ofrezca e instale el software de gestión de la plataforma adquirida. Este puntaje se asignará entre todos los oferentes que una vez habilitado jurídico, técnico y financieramente. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente tabla:"

ÍTEM	SOFTWARE	ASIGNACIÓN DE PUNTOS	TOTAL
2	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento del software de gestión con el licenciamiento de mínimo la cantidad de equipos adquiridos; si el software de gestión ya se encuentra instalado en la universidad se debe adicionar la cantidad de licencias de los equipos ofertados	15 puntos para este ofrecimiento.	15

Se solicita respetuosamente:

- I. Se aclare si para este numeral los puntos asignados serán 30 o serán 15.
- II. Se aclare, para el Software de Gestión actualmente instalado en la Universidad, primero saber si hay licencias disponibles y cuantas, y segundo saber si estas se pueden usar en este proyecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación y se aclara para el ítem I que:

"Se le asignará quince (15) puntos al proponente que ofrezca e instale el software de gestión de la plataforma adquirida. Este puntaje se asignará entre todos los oferentes que una vez habilitado jurídico, técnico y financieramente. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente tabla:"

Para el ítem II, no se acepta la observación y se aclara que el criterio para asignación de puntaje queda de la siguiente forma:

"Instalación, configuración y puesta en funcionamiento del software de gestión con el licenciamiento de mínimo la cantidad de equipos adquiridos; si el software de gestión ya se encuentra instalado en la universidad se debe adicionar la cantidad de licencias de los equipos adquiridos".

Por lo anterior, el proponente debe adicionar las licencias para la totalidad de los equipos adquiridos para este componente.

OBSERVACIÓN No. 3

En el numeral 2.5.2.7. CONTROL DE APLICACIONES CAPA 7 Se solicita:

"Se le asignará treinta (30) puntos al proponente que cumpla con Control de aplicaciones de capa 7 por puerto. Este puntaje se asignará entre todos los oferentes que una vez habilitado jurídico, técnico y financieramente. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

Ítem	Switch	Asignación de Puntos	total
3	Control de aplicaciones de capa 7 por puerto.	30 por cumplimiento	30

Se solicita respetuosamente sea eliminado el numeral anterior o en su defecto sea cambiado el tema de cumplimiento para la asignación del puntaje. El argumento para esta solicitud se basa en que la funcionalidad para el Control de Aplicaciones en Capa 7 es comúnmente relacionada y específica de soluciones tipo DPI (Deep Packet Inspection) tales como Firewalls de Nueva Generación (NGFW) y algunas plataformas de Optimización de Ancho de banda. Las plataformas de LAN Switching incluidas en este proceso se relacionan con la conmutación y reenvío de paquetes y al manejo de datos en capas 2, 3 y 4.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, dado que es una funcionalidad que permite tener seguridad y control por cada puerto en el switch. Adicionalmente es un valor agregado y no es causal de rechazo de la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 4

Como parte de nuestra labor como partners y proveedores tecnológicos podemos sugerir una opción relevante para reemplazar el tema de cumplimiento de este numeral, el cual vemos se alinea de manera adecuada a los intereses de la Universidad, ponemos en consideración esta sugerencia así:

Numeral 2.5.2.7 Capacidad de crecimiento en puertos de 40G

"Se le asignará treinta (30) puntos al proponente que cumpla con la capacidad de crecimiento en puertos de 40G. Este puntaje se asignará entre todos los oferentes que una vez habilitado jurídico, técnico y financieramente. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

Ítem: 3 Switch: Capacidad de los Switches Tipo 1 y Tipo 2 de ofrecer por lo menos dos (2) puertos adicionales QSFP de 40G para conectividad (Uplink) futura. Total: 30

Se solicita respetuosamente a la universidad Distrital se aclare lo siguiente:

¿Son requeridos los servicios de Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los componentes 1 (WLAN) y Componente 2 (Switches)?

De ser afirmativa la respuesta requerimos por favor sea entregada la información de los sitios y la distribución de cada elemento para su instalación y configuración. Si por el contrario estos servicios no son requeridos, es nuestro interés saber si al realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos, tal como está definido, se da como finalizado el contrato.

¿Son requeridos los servicios de soporte local en sitio para los componentes 1 (WLAN) y Componente 2 (Switches)?

De ser afirmativo la respuesta requerimos por favor nos dejen saber si el soporte es en modalidad 7x24 o 5x8. Adicionalmente requerimos saber si es requerido el servicio de mantenimiento preventivo para los mismos componentes (1 y 2).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

1. No se acepta la observación ya que limitaría los modelos y marcas con este tipo de características.
2. Se aclara que para el componente 1 (WLAN) únicamente se solicita la instalación de las licencias en la controladora WLAN, adicionalmente se modifica la tabla de oferta económica del componente 1, eliminando el ítem 3 "Configuración de AP".
Para el componente 2 (LAN), se aclara que no se están solicitando los servicios de Instalación, configuración y puesta en funcionamiento.
3. Los servicios de soporte y reemplazo de partes están establecidos en formato de 8x5xNBD, como se indica en el numeral "2.3.2.1.1. GARANTÍA Y SOPORTE", para los componentes 1 y 2.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR MAURICIO BECERRA DE LA EMPRESA OPENLINK

OBSERVACIÓN No. 1

En el documento Prepliego de condiciones, en el numeral 2.4.1 Especificaciones técnicas de equipos y demás componentes a contratar, en el componente 4, ítem 1 (Backup), se indica: "La solución debe realizar respaldos totales, incrementales y diferenciales."

Se solicita que por favor se evalúe la necesidad de respaldos diferenciales, ya que las estadísticas, tendencias del mercado y las mejores prácticas de respaldo de información, están aboliendo los respaldos diferenciales, ya que la ejecución de los backups diferenciales, requiere más espacio y tiempo que la de los backups incrementales y llega casi igual al tamaño de un backup full. Por tal motivo, se solicita muy cordialmente que por favor se retire que se realicen backups diferenciales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. La solución de backup y recuperación debe tener la opción de realizar respaldos diferenciales, la cual cubre la necesidad de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 2

En el documento Prepliego de condiciones, en el numeral 2.4.1 Especificaciones técnicas de equipos y demás componentes a contratar, en el componente 4, ítem 1 (Backup), se indica: "La Solución debe integrarse a los sistemas de almacenamiento que posee la Universidad, con el manejo de copias instantáneas (snapshot), para poder controlar por medio de la solución, la toma de copias instantáneas e integrarse al mismo sistema de respaldo, con el fin de establecer una recuperación de información en forma granular."

Se solicita muy cordialmente, que por favor se indique cuáles son los sistemas de almacenamientos que posee la Universidad. Se los prepliegos se nombra una SAN NetApp, ero es necesario indicar el modelo del equipo y si existe una solución o soluciones de almacenamiento adicional. Por favor indicar marcas y modelos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que, para este proceso, se dispondrá de dos Sistemas de almacenamiento NetApp.

Las referencias son:

1. NetApp FAS3250
2. NetApp FAS2550

OBSERVACIÓN No. 3

En el documento Prepliego de condiciones, en el numeral 2.4.1 Especificaciones técnicas de equipos y demás componentes a contratar, en el componente 4, ítem 1 (Backup), se indica: "Se debe suministrar licencias en el controlador primario donde se crean copias Snapshot, con el fin de ayudar a reducir el TCO de la solución."

El requerimiento es este punto no es claro, se solicita a la entidad, que por favor se aclare y se detalle la información de este requerimiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que el licenciamiento de la solución debe ser instalado en el sistema de almacenamiento que la Universidad determine.

OBSERVACIÓN No. 4

En el documento Prepliego de condiciones, en el numeral 2.4.1 Especificaciones técnicas de equipos y demás componentes a contratar, en el componente 4, ítem 1 (Backup), se indica: "La solución debe contar con agentes específicos enfocados a proteger los datos de aplicaciones como: Oracle®, SQL Server®, Postgresql, MySQL"

Se solicita que por favor se retire u omite la palabra agentes, ya que muchos fabricantes y herramientas, no utilizan agentes específicos para realizar backups a estos servicios especiales. Se sugiere que se cambie por: "La solución de backup y respaldo, debe contar garantizar la protección los datos de aplicaciones como: Oracle®, SQL Server®, Postgresql, MySQL"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación. Se realizaron los siguientes cambios "La solución de backup y respaldo, debe garantizar la protección de los datos de aplicaciones como: Oracle®, SQL Server®, Postgresql, MySQL"

OBSERVACIÓN No. 5

En el documento Prepliego de condiciones, en el numeral 2.4.1 Especificaciones técnicas de equipos y demás componentes a contratar, en el componente 4, ítem 1 (Otras Funcionalidades), se indica: "Deberá soportar estándares internacionales de seguridad de los datos como FIPS140-2."

Se solicita que por favor se aclare este requerimiento, ya que el estándar FIPS140-2, se enfoca en seguridad de computadores del gobierno de los Estados Unidos para la acreditación de módulos criptográficos, cuya última actualización se realizó en el año 2003 y que son solo utilizados por el gobierno de Estados Unidos y agencias federales, las cuales no aplican para los estatutos nacionales en Colombia o instituciones educativas como la Universidad Distrital. Por tal motivo, solicitamos muy cordialmente, que por favor se retire este requerimiento, que no aplica para Colombia y estaría sesgando a alguna marca o fabricante específico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. Ya que este estándar internacional no es para computadores, el cifrado y requisitos de seguridad relacionados que los productos de TI, los cuales deben cumplir para el uso de datos sensibles

OBSERVACIÓN No. 6

En el documento Prepliego de condiciones, en el numeral 2.4.1 Especificaciones técnicas de equipos y demás componentes a contratar, en el componente 4, ítem 1 (Otras Funcionalidades), se indica: "La solución debe definir controles para que se ejecute un respaldo, solo cuando el equipo este usando menos de un umbral de procesador."

En este requerimiento, se refiere a "equipo" es a servidor o controladora de almacenamiento. Se solicita que por favor se aclare y detalle más este requerimiento, ya que las tareas de respaldo, se pueden programar en horarios que no interfiera en actividades misionales y puedan decrementar los procesos críticos de la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que "equipo" se refiere a cualquier dispositivo que se conecte a la solución de backup y recuperación.

OBSERVACIÓN No. 7

Dentro de los objetivos al requerimientos de la solución de backup, componente 4, se solicita: "Respalda, como mínimo de 20 TB de información, de una manera automática y en tiempo reducido, a disco, cinta y nube."

Se solicita que por favor se aclare, si el servicio de nube es necesario incluirlo dentro de la oferta, de igual manera si se requiere la solución de cintas y drive de cintas, y de igual forma conocer si se requiere solución de almacenamiento o robustecer la solución de almacenamiento actual (discos adicionales para alojar el backup).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara.
No se está solicitando en el proceso la adquisición de backup en la nube.
Lo que se solicita es que la solución tenga la posibilidad de realizar backup y recuperación en la nube

OBSERVACIÓN No. 8

Para el correcto dimensionamiento de la solución de backup, se requiere conocer la cantidad de procesadores físicos que soportan cada uno de los hipervisores de virtualización que posee la entidad. Adicionalmente, se requiere conocer si existen aplicativos, bases de datos o sistemas operativos, que no estén virtualizados y se requieran que estén incluidos dentro de la solución y políticas de backup.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La universidad notifica que esta información será añadida a los pliegos de condiciones definitivo.

Quedando de la siguiente manera:

La solución debe ser compatible con los siguientes productos de virtualización hasta sus últimas versiones:

- VMware® vSphere™
- Citrix® XenServer™
- Microsoft® Hyper-V™
- KVM
- La solución de Virtualización Citrix Xensever soporta 42 procesadores físicos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR MARCOS SUBERO DE LA EMPRESA TEAM MANAGEMENT INFRASTRUCTURE

OBSERVACIÓN No. 1

Respecto a los indicadores financieros, solicitamos a la entidad considerar los siguientes valores:

índice de Liquidez ≥ 1

Esta observación la solicitamos ya que los valores anteriormente expuestos corresponden al promedio de indicadores financieros de las empresas de Tecnología en Colombia lo cual se ratifica en la base de datos del Gobierno Nacional (SIREN), además permite la pluralidad de oferentes y no pone de ninguna manera en riesgo la ejecución del proyecto. La entidad debe tener en cuenta que los valores establecidos sobre el Pliego de Condiciones se aleja del valor habitualmente exigido en otros procesos similares y de presupuesto aún mucho mayor, lo cual notamos con preocupación. Además, es importante mencionar que los indicadores Financieros del 2016, por normatividad del Estado, ya están bajo NIIF, y el cambio de normatividad afectó indicadores de todas las empresas en Colombia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, La universidad Distrital se mantiene en lo publicado. Lo anterior teniendo en cuenta que en los indicadores establecidos fueron resultado del estudio del sector, adicionalmente se debe garantizar que el oferente ganador tenga respaldo financiero para poder ejecutar el proyecto dado de que en este no existe anticipo.

OBSERVACIÓN No. 2

Respecto al indicador financiero Capital de Trabajo, solicitamos a la entidad que este sea el 100% de la suma del presupuesto oficial para los componentes en los cuales participa el oferente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación se acepta y, en consecuencia, se indicará en la parte pertinente del Pliego de condiciones de la convocatoria que el capital de trabajo deberá ser \geq al 100 % del presupuesto del componente o componentes ofertados

OBSERVACIÓN No. 3

Respecto a la acreditación de experiencia, solicitamos a la entidad aclarar si los contratos indicados por el oferente deberán cumplir CADA UNO con al menos tres (3) de los códigos del Clasificador de las Naciones Unidas en el tercer nivel, o deberán cumplir ENTRE TODOS LOS CONTRATOS con al menos tres (3) de los códigos del Clasificador de las Naciones Unidas en el tercer nivel.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que dichos contratos, individualmente considerados, deben cumplir al menos uno de los códigos del Clasificador de las Naciones Unidas establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4

Respecto al ítem Garantía y Soporte, recomendamos a la entidad que el documento generado por el fabricante donde especifique el alcance de la garantía de fábrica de los equipos y componentes, sea parte del entregable de las soluciones, es decir, que no se deba

presentar con la propuesta, dado que los fabricantes generan este tipo de documentos al momento de adquirir las soluciones o productos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la recomendación dado que la universidad requiere conocer el alcance de esta garantía.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR OSCAR SEPULVEDA DE LA EMPRESA MCO GLOBAL

OBSERVACIÓN No. 1

En las especificaciones Técnicas del componente 1 No se indica la referencia de controladora WLAN es la que tiene actualmente la universidad Distrital, esta información es necesaria para la cotización de licencias de los AP, por favor aclarar cuál es la marca y referencia de la controladora WLAN.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, se agrega la nota 2 a las especificaciones técnicas "Nota 2: Las licencias se deben instalar en la controladora actualmente operativa en la universidad (Cisco 5508 o Ruckus SZ - 124) y los equipos deben ser compatibles 100% e integrarse con la plataforma instalada actualmente."

OBSERVACIÓN No. 2

Agradezco aclarar si es posible entregar ofertas parciales únicamente para los componentes 1 y 2.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Si es posible. De hecho del numeral 1.21 del proyecto de pliegos (modalidad de presentación de las ofertas) se deriva que las ofertas pueden presentarse de forma parcial, esto es, para alguno, algunos o todos los componentes del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 3

En el ítem 2.4.2.3 CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA E INSTALACIÓN se indica lo siguiente: "Para los componentes 1 y 2 La totalidad de la solución ofertada debe ser de una sola marca. No se aceptarán ofertas parciales" agradezco aclarar si es posible cotizar el componente 1 con un fabricante y el componente 2 con otro fabricante (diferente al del componente 1).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y es posible cotizar el componente 1 con un fabricante y el componente 2 con otro fabricante (diferente al del componente 1). Teniendo en cuenta la observación se modifica el ítem 2.4.2.3 así:

- Para el componente 1 la totalidad de la solución ofertada debe ser de una sola marca. No se aceptarán ofertas parciales.*
- Para el componente 2 la totalidad de la solución ofertada debe ser de una sola marca. No se aceptarán ofertas parciales."*

OBSERVACIÓN No. 4

Agradezco se aclare si se debe hacer instalación física de los equipos del componente 1 en específico los Access Point.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que no se requiere instalación física de los equipos del componente 1.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR EDUARDO ROJAS DE LA EMPRESA SONDA

OBSERVACIÓN No. 1

Referencia: Documento "Proyecto de Pliego de Condiciones", numeral 2.4.1 Especificaciones técnicas de equipos y demás componentes a contratar, Componente 4. Página 57, Ítem 1, Párrafo 2:

Sugerencia/Inquietud: Se menciona que la solución debe "Automatizar procesos de archiving de datos". ¿Agradecemos a la Universidad aclarar si la solución de Archivado será adicional al respaldo de Información requerido como solución o para la Entidad es sinónimo de Backup?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que para la Universidad es sinónimo de Backup.

OBSERVACIÓN No. 2

Referencia: Documento "Proyecto de Pliego de Condiciones", numeral 2.4.1 Especificaciones técnicas de equipos y demás componentes a contratar, Componente 4. Página 57, Ítem 1, Párrafo 3:

Sugerencia/Inquietud: Se menciona la detección automática de instancias de Oracle, MySQL y Postgresql. Agradecemos a la Universidad aclarar cuál sería el alcance de este descubrimiento automático.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la solución debe tener la funcionalidad de detectar las bases de datos actuales y nuevas que se conecten a la solución de backup

OBSERVACIÓN No. 3

Referencia: Documento "Proyecto de Pliego de Condiciones", numeral 2.4.1 Especificaciones técnicas de equipos y demás componentes a contratar, Componente 4. Página 58, Ítem 1, Párrafo 2:

Sugerencia/Inquietud: Se menciona que la solución debe debe posibilitar copiar los datos directamente desde una copia Snapshot mediante CIFS o NFS. Por favor nos gustaría saber si para esta copia les gustaría incluir protocolos como NDMP que agilizan las tomas de Backup sin uso de LAN, aprovechando las características de la solución de almacenamiento de la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. Los protocolos de la solución de backup y recuperación, ya se encuentran definidos.

OBSERVACIÓN No. 4

Referencia: Documento "Proyecto de Pliego de Condiciones", numeral 2.4.1 Especificaciones técnicas de equipos y demás componentes a contratar, Componente 4. Página 58, Ítem 1, Párrafo 6:

Sugerencia/Inquietud: Se menciona que la solución debe integrarse a soluciones que integren tecnología WORM, por favor aclarar si esto se refiere a poder integrar dispositivos con este tipo de funcionalidad o es algo que debe hacer el software para manejar esta retención.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara. La solución debe poder integrarse a dispositivos con la funcionalidad WORM y la solución también debe tener esta opción de retención

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR OMAR TELLEZ DE LA EMPRESA YEpdata

OBSERVACIÓN No. 1

En el numeral 1.31.4 del documento de convocatoria establece:

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato o de los contratos que surjan de la presente convocatoria será hasta por la suma de la oferta u ofertas ganadoras del presente proceso de selección. **La Universidad pagará al contratista el valor total del contrato,**

en pagos parciales que se definirán en el acta de inicio, previa entrega y cumplimiento de los siguientes requisitos:

Entrega total de equipos y componentes.

1. **Entrega total** de equipos y componentes.

(...)

6. **Certificación de cumplido a satisfacción** por parte de la supervisión del contrato.

Se solicita a la entidad, definir la forma de pago que quedará plasmada en el contrato (número de pagos, valor de cada pago, condiciones de cada pago) con la finalidad de que los proponentes en el presente proceso podamos hacer la evaluación de viabilidad presupuestal, la evaluación del flujo de caja y determinar la conveniencia de nuestra participación en el proceso.

La forma de pago es un elemento estructural del presente contrato y como tal consideramos que no puede dejarse su definición a lo que determinen las partes o el interventor en el acta de inicio. Esto llevaría al desconocimiento de las condiciones contractuales e incluso, podría llevar a la nulidad de algunas de las cláusulas de la contratación o el contrato mismo.

Si se lee el numeral citado, se puede notar que se habla de pagos parciales contra el cumplimiento de la (1) entrega total o (6) certificación de cumplimiento. Lo anterior lleva a una contradicción, ya que si el contratista ha cumplido con la totalidad de la entrega procedería el pago total y no el pago parcial de lo convenido.

Por lo anterior, con la definición de la forma de pago se solicita a la entidad, de forma adicional, reestructurar el numeral 1.30 del documento de convocatoria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación dado que se deben cumplir los prerequisites para el pago. Los pagos parciales tienen en cuenta aspectos como entrega de equipos, configuración y puesta en funcionamiento de las soluciones previstas en cada componente.

OBSERVACIÓN No. 2

El numeral 1.21 del documento de Convocatoria Pública establece lo siguiente:

"MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Rendida la recomendación pertinente por parte del Comité Evaluador, **la Universidad procederá a adjudicar el presente proceso total o parcialmente por componentes a las empresas que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros;** de acuerdo a los resultados de la calificación de los ofrecimientos técnicos adicionales y que hayan ofertado el menor precio ; con el fin de que el Comité Asesor de Contratación formule la recomendación pertinente al Ordenador del Gasto, y proceda a su adjudicación o su declaratoria de desierta".

De manera adicional, el numeral 1.30 del mismo documento establece lo siguiente:

1.30 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

(...)

j. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.

Respecto al contenido de los numerales citados, se solicita a la entidad aclarar:

¿El oferente debe presentar propuesta para la totalidad de los componentes?

¿El oferente puede presentar propuesta solo para algunos de los componentes?

De acuerdo con la respuesta brindada a las preguntas anteriores, por favor aclarar lo siguiente:

Si un mismo oferente desea presentarse a varios componentes, ¿debe presentar propuestas independientes por cada componente?

Por último, de acuerdo con la respuesta anterior y si procede, se solicita a la entidad modificar la causal de rechazo establecida en el numeral 1.30 con la finalidad de que las reglas de participación queden establecidas de manera clara.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Respecto de los interrogantes planteados, la Universidad aclara lo siguiente:

"¿El oferente debe presentar propuesta para la totalidad de los componentes?" No, las propuestas pueden ser para un componente de la solución a contratar, para algunos o para todos.

"Si un mismo oferente desea presentarse a varios componentes, ¿debe presentar propuestas independientes por cada componente?" Así es, sin embargo los documentos comunes a las ofertas, como aquellos a través de los cuales se demuestra la existencia, capacidad y representación jurídica, pueden utilizarse en las diferentes ofertas que se presenten.

"Por último, de acuerdo con la respuesta anterior y si procede, se solicita a la entidad modificar la causal de rechazo establecida en el numeral 1.30 con la finalidad de que las reglas de participación queden establecidas de manera clara". La aclaración procede, en consecuencia se precisará en el literal j) del numeral 1.30 (causales de rechazo) del Pliego de condiciones que, "[s]in perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales: j. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, excepción hecha de si las propuestas se presentan para diferentes componentes de la solución a ser contratada".

OBSERVACIÓN No. 3

En el numeral 2.4.1 del documento de convocatoria establece:

COMPONENTE 1:

2 Licencias *Licenciamiento para 65 AP*

Se solicita a la entidad confirmar si este licenciamiento es obligatorio para una controladora ya existente o es posible entregar la solución completa con una marca diferente que cumple con los requerimiento solicitados y una controladora aparte con las 65 licencias? En caso de requerirse sobre la misma controladora, por favor indicar la marca y referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que el licenciamiento se debe instalar en la controladora actualmente instalada en la Universidad. Se agrega la nota 2 a las especificaciones técnicas "*Nota 2: Las licencias se deben instalar en la controladora actualmente operativa en la universidad (Cisco 5508 o Ruckus SZ - 124) y los equipos deben ser compatibles 100% e integrarse con la plataforma instalada actualmente.*"

OBSERVACIÓN No. 4

En el numeral 2.4.1 del documento de convocatoria establece:

COMPONENTE 2:

Switch tipo 1 y 2

DRAM mínima 2GB.
FLASH mínima 2GB.

Solicitamos a la entidad permitir entregar switches con DRAM a mínimo 1GB y FLASH de 512MB, teniendo en cuenta que este parámetro obliga a que los Switches se inclien a una marca en particular, sin embargo lo realmente importante en un Switch está en el swtching capacity, el cual se solicita realmente bajo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, dado que en el estudio realizado por la universidad varias marcas cumplen con lo solicitado.

OBSERVACIÓN No. 5

COMPONENTE 2:

Switch tipo 1 y 2

Debe incluir módulo de apilamiento con su respectivo cable de apilamiento de 100 cm.

Solicitamos a la entidad confirmar si los nuevos switches se van a apilar con switches existentes o serán apilables solamente entre los nuevos equipos permitiendo la entrada a nuevas marcas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Los equipos deben ser apilables obligatoriamente entre los switches adquiridos para este componente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA LILIANA FLOREZ DE LA EMPRESA SDT INGENIERIA

OBSERVACIÓN No. 1

En atención al presente proceso se evidencia que en la página 49 Texto:

Certificaciones Técnicas

El cual especifica:

El oferente debe acreditar que, para este proceso de contratación, cuenta con el respaldo del fabricante de los bienes, hardware, software y componentes, anexando un certificado expedido directamente por el fabricante, en el que conste que es partner, el cual está autorizado y en capacidad de instalar, configurar y soportar los equipos adquiridos en presente proceso. Dicho certificado deberá estar vigente durante la validez de la propuesta. De igual manera durante la ejecución del contrato, el contratista debe contar con la certificación de partner vigente.

Observación: Este certificado debe permitir la participación de distribuidores autorizados a través de mayorista de dichas marcas ya que el mayorista no cuenta con los permisos de instalación, configuración y soporte de los equipos, así permitir la pluralidad y libre participación de los proponentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, dado que la certificación debe estar a nombre del oferente (Empresa).

OBSERVACIÓN No. 2

En las páginas 53 a 55 componen 3, los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 especifican una referencia de marca del en mercado. ¿Estas referencias son mencionadas por crecimiento en una base ya instalada?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Si, estas referencias se integran a la plataforma existente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA PAOLA CASTAÑEDA DE LA EMPRESA SANOLIVAR

OBSERVACIÓN No. 1

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Endeudamiento: ≤ al 65 %

Observación

De la manera más cordial solicitamos a la entidad permitir un endeudamiento menor al 69%, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y no limitar la presentación de oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, La universidad Distrital se mantiene en lo publicado. Lo anterior teniendo en cuenta que en los indicadores establecidos fueron resultado del estudio del sector, adicionalmente se debe garantizar que el oferente ganador tenga respaldo financiero para poder ejecutar el proyecto dado de que en este no existe anticipo.

OBSERVACIÓN No. 2

2.3.2.1 RESPALDO DEL FABRICANTE – CERTIFICACIÓN TÉCNICA El oferente debe certificar, mediante comunicación firmada por el representante legal o propietario de la firma, que para este proceso de contratación cuenta con el respaldo del fabricante de los bienes, hardware, software y componentes, anexando un certificado expedido directamente por el fabricante, en el que conste que es partner, el cual está autorizado y en capacidad de instalar, configurar, soportar, mantener y cumplir con la garantía que acompaña sus productos. Dicho certificado deberá estar vigente durante la validez de la propuesta. De igual manera, durante la ejecución del contrato, el contratista debe contar con la certificación de partner vigente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: no es clara la observación.

OBSERVACIÓN No. 3

2.4.2.3 CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA E INSTALACIÓN

· El proponente debe estar autorizado para distribuir, vender e implementar, productos y soluciones en el territorio colombiano, se debe adjuntar copia del certificado expedido por el fabricante.

Observacion.

Solicitamos a la entidad que el requerimiento de Instalación configuración y puesta en marcha de los equipos sea directamente por el fabricante con el fin de asegurar un equipo de trabajo idóneo con la experiencia y respaldo del fabricante durante la ejecución del proyecto y que esta condición sea certificada mediante carta mediante carta por el fabricante.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, dado que se piden certificaciones del personal técnico para Instalación configuración y puesta en marcha de los equipos.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN